

TRIBUNAL ELECTORAL 2024
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL
CORFOCESANTÍA-FCPC
Resolución No. 006-TE-CORFO-2024

Considerando:

1. Que el fortalecimiento del proceso democrático es esencial para la representación efectiva y el desarrollo de la comunidad de CORFOCESANTIA.
2. Que es esencial asegurar la participación amplia de los electores en los procesos electorales, proporcionando todas las facilidades requeridas para tal fin.
3. Que se han identificado interrupciones intermitentes en el suministro de energía eléctrica, han obstruido la capacidad de varios potenciales candidatos para cumplir con los requisitos de inscripción en los plazos previamente estipulados.
4. Que, conforme al Artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho al voto constituye un derecho político primordial que debe ser ejercido de forma universal, igualitaria y libre por todos los ciudadanos habilitados.
5. Que el Artículo 115 del Código de la Democracia dicta que la Función Electoral debe garantizar los derechos de participación política y electoral en condiciones de igualdad y sin discriminación.
6. Que el Artículo 117 del Código de la Democracia permite la adopción de medidas excepcionales para asegurar la participación electoral cuando circunstancias imprevistas amenacen la normalidad del proceso electoral.
7. Que, conforme al Artículo 14, literal b, del Reglamento de Elecciones, es facultad de este Tribunal determinar el cronograma electoral, incluyendo los plazos para la inscripción de listas, asegurando así la adecuada organización del proceso electoral.

Resuelve:

Artículo 1. Ampliar el plazo para la inscripción de las listas de candidatos para la elección de Representantes a la Asamblea General de CORFOCESANTIA FCPC, por el plazo de dos días. Dicho plazo se extenderá hasta el martes 30 de abril a las 17h30.

Artículo 2. Ajustar el cronograma electoral de acuerdo con la nueva fecha de cierre de inscripciones, asegurando que todas las etapas subsecuentes del proceso electoral, incluyendo campaña, y otras actividades preelectorales, se reprogramen de manera oportuna, sin que se afecte la fecha de sufragio la cual se mantiene para el 21 de mayo del 2024.

Artículo 3. Esta resolución entra en vigor de forma inmediata y será comunicada a todos los miembros de CORFOCESANTIA a través de la página web del fondo, adoptándose las medidas necesarias para garantizar su amplia difusión.

Dado y firmado en la sede del Tribunal Electoral, a los 26 días del mes de abril del 2024.

Ing. Darwin Robles S.
Presidente del Tribunal Electoral
CORFOCESANTÍA – FCPC

Ing. Peter J. Velasteguí Castañeda
Secretario del Tribunal Electoral
CORFOCESANTÍA – FCPC